INFORMA

09/07/20

Administración del Estado

Admón. General del Estado

Sobre la reincorporación al trabajo para los empleados públicos de la Administración General del Estado sin posibilidad de teletrabajar

Desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL manifestamos que se ha creado cierto agravio comparativo entre el colectivo que puede realizar teletrabajo y el que no puede realizarlo, y así nos lo han hecho llegar algunos trabajadores.

Para el colectivo que puede teletrabajar, aun no siendo las medidas tomadas las más idóneas, estas se acercan a los mínimos de seguridad de los trabajadores; **sin embargo, para el colectivo de empleados públicos que no pueden teletrabajar,** las medidas adoptadas por el Ministerio **no son ni mucho menos suficientes**.

A continuación, relacionamos una serie de condiciones en las que el colectivo de **empleados que no pueden teletrabajar se ve perjudicado**:

Mayor exposición a posibles contagios al estar su jornada laboral al completo en situación de riesgo.

Mayor riesgo de contagio al viajar en transporte público tanto en la ida como en la vuelta al trabajo durante los cinco días de la semana.

No ofrecerles alternativa alguna para el cuidado de hijos menores de 14 años contraviniendo la conciliación de la vida familiar y laboral máxime en esta delicada época vacacional y de posibilidad de contagios.

Un incremento de gasto económico frente a otros colectivos que no tienen que gastar en transporte la ida y vuelta al trabajo en la totalidad de la semana laboral.

Mayor dedicación horaria al tener que añadir a su jornada habitual el tiempo dedicado a la ida y vuelta al trabajo durante los cinco días de la semana frente a la posibilidad del teletrabajo en la que se ahorra el tiempo invertido en el desplazamiento.

Con el fin de mitigar en parte estos perjuicios para el personal que no puede realizar su trabajo a distancia, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL propone que se aplique cualquiera de las siguientes fórmulas, ya que las dos garantizan la correcta prestación del servicio y protegen la salud de los trabajadores**, **evitando el aumento del número de contagios**, y favoreciendo la **conciliación de la vida familiar y laboral:**

- Creación de **turnos de trabajo** con una **asistencia** semanal de 2 y 3 días de forma **alterna** y la disponibilidad desde su domicilio de presentarse en su puesto de trabajo los días que no le correspondan acudir, en un plazo de 90 minutos en caso de necesidad urgente en la dependencia.

- Creación de **turnos de trabajo** con una asistencia semanal de 2 y 3 días de forma **alterna, aumentando los días presenciales su jornada en una hora más**.

¡Te seguiremos informando!